

Calendario Tributario de 1969

Por: JUAN RAFAEL BRAVO

Enero 14.

a) Vence el término para la consignación en la Administración de Impuestos de las retenciones sobre sueldos, salarios, dividendos, comisiones, pagos al exterior gravables en Colombia y remesas o abonos de utilidades realizadas en el mes anterior.

Enero 31.

a) Vence el término para pagar la cuota mensual de impuesto de industria y comercio para los contribuyentes de Bogotá.

Si se cancela la totalidad del primer semestre hay un descuento del 5%.

b) Vence el término para presentar las declaraciones de ventas y pagar los impuestos correspondientes, por el período de noviembre y diciembre de 1968.

Febrero 6.

Vence el término para presentar a la Superintendencia de Sociedades Anónimas el balance a 31 de diciembre de 1968. Es posible obtener prórroga mediante presentación de un memorial en papel sellado, antes de esta fecha.

Febrero 10.

a) Vence el término para pagar el 10% de la liquidación privada de 1968, si ya se ha presentado, o de la liquidación privada correspondiente al año gravable de 1967 para los contribuyentes cuya liquidación privada u oficial correspondiente a 1967 haya llegado a un monto de \$ 100.000.00 o más.

b) Vence el término para reclamar contra las liquidaciones oficiales por el año gravable de 1967 para los contribuyentes cuya liquidación privada u oficial por el año de 1966 hubiere sido mayor de \$ 100.000.00, siempre que hubieren presentado liquidación privada por el año de 1967 y que la liquidación oficial por el mismo hubiere sido notificada en fecha anterior al 11 de noviembre de 1968.

Febrero 14.

Vence el término para la consignación en la Administración de Impuestos, de las retenciones sobre sueldos, salarios, dividendos, comisiones, pagos al exterior gravables en Colombia y remesas o abonos de utilidades realizadas en el mes anterior.

Febrero 15.

Vence el término para presentar relación de lo retenido por sueldos y dividendos en 1967 indicando: nombres, Nits, cuantía de lo retenido y recibos de consignación.

Febrero 28.

Vence el término para pagar la cuota mensual del impuesto de industria y comercio de Bogotá.

Marzo 5.

a) Vence el término para pagar el 25% de la liquidación privada de 1968, si ya se ha presentado, y es de \$ 300.00 o superior, o, en caso contrario, la liquidación privada correspondiente al año gravable de 1967, siempre que ésta sea de \$ 300.00 o más e inferior a \$ 100.000.00.

b) Vence el término para reclamar contra las liquidaciones oficiales por el año gravable de 1967 para los contribuyentes cuya liquidación privada u oficial, por el año de 1966 hubiere sido menor de \$ 100.000.00, siempre que hubieren presentado liquidación privada por el año de 1967 y que la liquidación oficial por el mismo hubiere sido notificada en fecha anterior al 6 de diciembre de 1968.

Marzo 10.

Vence el término para pagar el segundo 10% del valor de la liquidación privada para los contribuyentes obligados a pagar en diez cuotas.

Marzo 14.

Vence el término para la consignación en la Administración de Impuestos, de las retenciones sobre sueldos, salarios, dividendos, comisiones, pagos al exterior gravables en Colombia y remesas o abonos de utilidades, realizadas en el mes anterior.

Marzo 15.

Vence el término para la presentación de la declaración de renta de: Sociedades regulares o de hecho, comunidades organizadas, asociaciones, fundaciones y cooperativas.

Marzo 31.

a) Vence el término para presentar la declaración del impuesto de industria y comercio de los contribuyentes de Bogotá.

b) Vence el término para pagar la cuota mensual del impuesto de industria y comercio para los contribuyentes de Bogotá.

c) Vence el término para inscribirse en el registro público de la Cámara de Comercio de la jurisdicción en donde la sociedad o el comerciante tenga el domicilio social.

d) Vence el término para presentar las declaraciones de ventas y pagar los impuestos correspondientes, por el período de enero y febrero de 1969.

e) Vence el término para la presentación de las declaraciones de renta de: personas naturales, sucesiones ilíquidas y donaciones o asignaciones modales.

Abril 5.

Vence el término para pagar el 25% de la liquidación privada de 1968, para los contribuyentes que deban pagar conforme a tal liquidación \$ 300.00 o más y no deben pagar en diez cuotas.

Abril 10.

a) Vence el término para pagar el tercer 10% del valor de la liquidación privada para los contribuyentes obligados a pagar en diez cuotas.

b) Vence el término para pagar o completar el 30% de la liquidación privada correspondiente al año gravable de 1968 en el caso de que no hubiere presentado liquidación privada por el año de 1967 y la oficial correspondiente al mismo año haya sido de \$ 100.000.00 o más.

Abril 14.

Vence el término para la consignación en la Administración de Impuestos de las retenciones sobre sueldos, salarios, dividendos, comisiones, pagos al exterior gravables en Colombia y remesas o abonos de utilidades realizadas en el mes anterior.

Abril 15.

Vence la prórroga de un mes que hayan obtenido los contribuyentes obligados a declarar hasta el 15 de marzo.

Abril 30.

a) Vence el término para pagar la cuota mensual del impuesto de industria y comercio para los contribuyentes de Bogotá.

b) Vence la prórroga de un mes para los contribuyentes obligados a declarar el 31 de marzo.

Mayo 10.

Vence el término para pagar el cuarto 10% del valor de la liquidación privada para los contribuyentes obligados a pagar en diez cuotas.

Mayo 14.

Vence el término para la consignación en la Administración de Impuestos, de las retenciones sobre sueldos, salarios, dividendos, comisiones, pagos al exterior gravables en Colombia y remesas o abonos de utilidades, realizadas en el mes anterior.

Mayo 16.

Vence la prórroga de dos meses que hayan obtenido los contribuyentes obligados a declarar hasta el 15 de marzo.

Mayo 31.

a) Vence la prórroga máxima que hayan obtenido los contribuyentes de Bogotá para presentar la declaración de industria y comercio.

b) Vence el término para pagar la cuota mensual del impuesto de industria y comercio para los contribuyentes de Bogotá.

c) Vence el término para presentar las declaraciones de ventas y pagar los impuestos correspondientes, por el período de marzo y abril de 1969.

d) Vence la prórroga de dos meses que hayan obtenido los contribuyentes al impuesto de renta obligados a declarar hasta el 31 de marzo.

Junio 6.

Vence el término para pagar la suma necesaria para completar el 50% de la liquidación privada del año gravable de 1968, para los contribuyentes cuya liquidación privada sea de \$ 300.00 o más y no deban pagar en diez cuotas.

Junio 10.

Vence el término para pagar el quinto 10% del valor de la liquidación privada para los contribuyentes obligados a pagar en diez cuotas. Cuando se hayan hecho pagos con base en liquidaciones privadas u oficiales de años anteriores, al gravable, el contribuyente deberá pagar en esta fecha la cantidad necesaria para completar el 50% de la liquidación privada correspondiente al año de 1968.

Junio 14.

Vence el término para la consignación en la Administración de Impuestos, de las retenciones sobre sueldos, salarios, dividendos, comisiones, pagos al exterior gravables en Colombia y remesas o abonos de utilidades, realizadas en el mes anterior.

Junio 30.

Vence el término para pagar la cuota mensual del impuesto de industria y comercio para los contribuyentes de Bogotá.

Julio 10.

Vence el término para pagar el sexto 10% del valor de la liquidación privada para los contribuyentes obligados a pagar en diez cuotas.

Julio 14.

Vence el término para la consignación en la Administración de Impuestos, de las retenciones sobre sueldos, salarios, dividendos, comisiones, pagos al exterior gravables en Colombia y remesas o abonos de utilidades, realizadas en el mes anterior.

Julio 31.

a) Vence el término para presentar las declaraciones de ventas y pagar los impuestos correspondientes, por el período de mayo y junio de 1969.

b) Vence el término para pagar la cuota mensual del impuesto de industria y comercio para los contribuyentes de Bogotá. Si se cancela la totalidad del segundo semestre hay un descuento del 5%.

c) Vence el término para pagar el primer contado (50% de la liquidación privada cuyo valor sea menor de \$ 300.00).

Agosto 11.

Vence el término para pagar el séptimo 10% de la liquidación privada para los contribuyentes obligados a pagar en diez cuotas.

Agosto 14.

Vence el término para la consignación en la Administración de Impuestos, de las retenciones sobre sueldos, salarios, dividendos, comisiones, pagos al exterior gravables en Colombia y remesas o abonos de utilidades realizadas en el mes anterior.

Agosto 30.

Vence el término para pagar la cuota mensual del impuesto de industria y comercio para los contribuyentes de Bogotá.

Septiembre 5.

Vence el término para pagar la suma necesaria para completar el 75% de la liquidación privada del año gravable de 1968 para los contribuyentes cuya liquidación privada sea de \$ 300.00 o más y no estén obligados a pagar en diez cuotas.

Septiembre 10.

Vence el término para pagar el octavo 10% del valor de la liquidación privada para los contribuyentes obligados a pagar en diez cuotas.

Septiembre 15.

a) Vence el término para la consignación en la Administración de Impuestos, de las retenciones sobre salarios, sueldos, dividendos, comisiones, pagos gravables en Colombia y remesas o abonos de utilidades, realizadas en el mes anterior.

b) Vence el término para adicionar las declaraciones de renta de los contribuyentes obligados a declarar hasta el 15 de marzo.

Septiembre 30.

a) Vence el término para presentar la declaración de ventas y pagar los impuestos correspondientes, por el periodo de julio y agosto de 1969.

b) Vence el término para pagar la cuota mensual del impuesto de industria y comercio para los contribuyentes de Bogotá.

c) Vence el término para adicionar las declaraciones de renta de los contribuyentes obligados a presentarla hasta el 31 de marzo.

Octubre 10.

Vence el término para pagar el noveno 10% del valor de la liquidación privada para los contribuyentes obligados a pagar en diez cuotas.

Octubre 14.

Vence el término para la consignación en la Administración de Impuestos, de las retenciones sobre sueldos, salarios, dividendos, comisiones, pagos al exterior gravables en Colombia y remesas o abonos de utilidades realizadas en el mes anterior.

Octubre 15.

Vence el término para adicionar las declaraciones de renta de los contribuyentes obligados a declarar hasta el 15 de marzo pero que obtuvieron prórroga de un mes para declarar.

Octubre 30.

Vence el término para adicionar las declaraciones de renta de los contribuyentes obligados a declarar hasta el 31 de marzo y hubieren obtenido prórroga de un mes.

Octubre 31.

Vence el término para pagar la cuota mensual del impuesto de industria y comercio para los contribuyentes de Bogotá.

Noviembre 10.

a) Vence el término para pagar el último 10% del valor de la liquidación privada para los contribuyentes obligados a pagar en diez cuotas.

b) Vence el término para pagar la diferencia entre la liquidación privada y la oficial, si esta última fue notificada antes del 11 de agosto de 1969.

Noviembre 14.

Vence el término para la consignación en la Administración de Impuestos, de las retenciones sobre sueldos, salarios, dividendos, comisiones, pagos al exterior gravables en Colombia y remesas o abonos de utilidades realizadas en el mes anterior.

Noviembre 15.

Vence el término para adicionar las declaraciones de renta de los contribuyentes obligados a declarar hasta el 15 de marzo y que obtuvieron prórroga de dos meses para hacerlo.

Noviembre 29.

a) Vence el término para presentar las declaraciones de ventas y pagar los impuestos correspondientes, por el período de septiembre y octubre de 1969.

b) Vence el término para pagar la cuota mensual del impuesto de industria y comercio para los contribuyentes de Bogotá.

c) Vence el término para adicionar las declaraciones de renta de los contribuyentes obligados a declarar hasta el 31 de marzo y que obtuvieron prórroga de dos meses para hacerlo.

d) Vence el término para pagar el segundo contado (50%) de la liquidación privada cuyo valor sea inferior a \$ 300.00.

Diciembre 5.

a) Vence el término para completar el 100% de la liquidación privada del año gravable de 1968 para los contribuyentes cuya liquidación privada sea de \$ 300.00 o más y no estén obligados a pagar en diez cuotas.

b) Vence el término para pagar la diferencia entre la liquidación privada y la oficial si la última fue notificada con anterioridad al 6 de septiembre de 1969.

Diciembre 15.

Vence el término para la consignación en la Administración de Impuestos, de las retenciones sobre sueldos, salarios, dividendos, comisiones, pagos al exterior gravables en Colombia y remesas o abonos de utilidades realizadas en el mes anterior.

Diciembre 31.

Vence el término para pagar la cuota mensual del impuesto de industria y comercio para los contribuyentes de Bogotá.